

DOÑA MARÍA ÁNGELES MADRID ARLANZÓN, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“4.- PERSONAL.

4.3 Aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Responsable Departamento Señalización del Ayuntamiento de Palencia, por concurso específico de méritos.

Examinado el expediente administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Con fecha 28 de enero de 2026, se emite providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, por el que se inicia expediente de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Responsable Departamento Señalización del Ayuntamiento de Palencia.

2. La Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente, contempla las características esenciales del puesto de trabajo, vacante en la actualidad, que se transcribe a continuación:

PLAZA

Plantilla: Personal Laboral
Categoría Profesional: Responsable de Departamento
Grupo de Clasificación Profesional: C2

Ámbito funcional o unidad administrativa:

Servicio de Medio Ambiente.
Equipo de Señalización Vial

PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Responsable Departamento Señalización (cód. 491)
Grupo: C. Subgrupo: C2
Servicio al que está adscrito: Medio Ambiente
Nivel C.D.: 18
Complemento específico: 12.210,96 €
C. Dedicación: No tiene
Nivel de titulación académica: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
27/03/2026	
Raquel Miriam Andrés Prieto	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
27/03/2026	
María Ángeles Madrid Arlanzón	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	53d3b49e5c09473b9351c5b5a3ed9776001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



3. Con fecha 28 de enero de 2026, se remitieron las Bases a informe del Comité de Empresa, la cual, tras la sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, emitió informe con una serie de modificaciones y consideraciones, recibido en el Servicio de Personal, el 11 de febrero de 2026. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 16 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El artículo 83 del TREBEP dispone que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera. En similares términos se pronuncia el artículo 19 del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia al establecer como forma ordinaria de provisión de puestos de trabajo el concurso. No obstante, el TREBEP difiere la entrada en vigor del Capítulo III, Título V sobre provisión de puestos de trabajo - Disposición Final 4ª 1- y mantiene en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto -Disposición Final 4ª 2-, por lo tanto hay que acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 101); y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Capítulo II, Título III, artículos 39 al 50, de aplicación supletoria a todas las Administraciones Públicas (art. 1.3).

El art. 79 del TREBEP, tal y como hacía el art.20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, establece que el concurso es el procedimiento normal de provisión de puesto de trabajo en la Administración. Por su parte, el artículo 101 de la LBRL establece que *“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.”* En el párrafo segundo de este artículo se prevé además *“la participación de funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”*

II. En consonancia con lo anterior, se pronuncia el artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, al disponer lo siguiente:

“ARTÍCULO 19: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El concurso será el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo y consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	27/03/2026	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Ángeles Madrid Artanzón	27/03/2026	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	53d3b49e5c09473b9351c5b5a3ed9776001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



las reglas de imparcialidad y objetividad y a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Los trabajadores deberán poseer los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo y haber permanecido con nombramiento de carácter definitivo en el puesto de trabajo desde el que se concursa, al menos dos años.

Los procedimientos de concurso y de libre designación para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por trabajadores al servicio de este Ayuntamiento, se regirán por la convocatoria respectiva que se ajustará a la legislación que le sea de aplicación en cada momento.”

La relación de puestos de trabajo recoge para este concreto puesto la forma de provisión de concurso específico.

III. Por su parte, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local en virtud de su artículo 1.3, regula en detalle los concursos. El artículo 44.1 de este Real Decreto establece que en el concurso deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, determinando unos méritos que en todo caso deberán ser valorados y que se refieren al grado personal (nivel de complemento de destino en el caso del personal laboral), la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad. Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. Así pues, estando previsto en la relación de puestos de trabajo el concurso específico como forma de provisión, cuya regulación se establece en el artículo 45 del RD 364/1995, se deben fijar los méritos adecuados a las características del puesto mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación en su caso y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto. Asimismo, de conformidad con el precitado artículo podrá a tal fin establecerse la elaboración de memorias o celebración de entrevistas.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las Bases que ahora se acuerdan se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

IV. De conformidad con lo que se deduce del artículo 42 del RD 364/1995, de 10 de marzo, la tramitación de este expediente requerirá publicidad por lo que las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León a los efectos de la apertura del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria que se realice.

V. El concurso está limitado a la participación de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Palencia, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional C2. No podrán participar el personal laboral fijo que estén en situación de suspensión en firme de funciones mientras dure la suspensión. Deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, acreditar como mínimo una antigüedad de dos años de permanencia en el

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	27/03/2026
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Ángeles Madrid Artanzón	27/03/2026

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	53d3b49e5c09473b9351c5b5a3ed9776001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo y estar en posesión del carnet de conducir clase B.

VI. El artículo 20. Tres. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado, establece que: 1. “Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.....” El puesto de Responsable Departamento Señalización que se convoca, al ser por concurso específico de méritos no ha de ir incluido en Oferta de Empleo Público. Asimismo, de resultar cubierto dicho puesto en el año 2026 o en otro posterior, al no tratarse de un nuevo ingreso ni al tratarse de un alta de un empleado público de otra Administración, por estar reservado dicho puesto a empleados públicos de esta Administración, no ha de computarse a efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de Empleo Público de ese año.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 7743 de 12 de septiembre de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Responsable Departamento Señalización, Grupo de Clasificación Profesional C2 del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.

SEGUNDO. - Publicar las bases, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Tablón de Edictos de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de siete votos afirmativos (PSOE:5; Vamos Palencia: 1; PP: 1), registrándose una abstención de D. Rodrigo San Martín Franco de IU-Podemos.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	27/03/2026
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Angeles Madrid Artanzón	27/03/2026

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	53d3b49e5c09473b9351c5b5a3ed9776001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA
Doña María Ángeles Madrid Arlanzón

Vº Bº Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2	27/03/2026	Vicesecretario	
María Ángeles Madrid Arlanzón			
Firma 2 de 2	27/03/2026	Alcalde Presidente	
Raquel Miriam Andrés Prieto			

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	53d3b49e5c09473b9351c5b5a3ed9776001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

